

Mandato de la OIT en materia de igualdad de género

El mandato de la OIT de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo del trabajo está consagrado en su Constitución y fue proyectado en las normas internacionales del trabajo pertinentes. Los cuatro Convenios clave de la OIT son:

El Convenio núm. 100, sobre igualdad de remuneración (1951);

El Convenio núm. 111 sobre la discriminación en el empleo y la ocupación (1958);

El Convenio NÚM 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981) y;

El Convenio núm. 183 sobre la protección de la maternidad (2000).

Los Convenios 100 y 111 también se cuentan entre los ocho Convenios fundamentales de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

El mandato de la OIT respecto de la igualdad de género queda reforzado por las Resoluciones conexas adoptadas por el órgano supremo de decisión de la Organización, la Conferencia Internacional del Trabajo. La más reciente de ellas es la Resolución relativa a la igualdad de género como eje del trabajo decente adoptada en junio de 2009; y la Resolución relativa a la promoción de la igualdad de género, la igualdad de remuneración y la protección de la maternidad adoptada en junio de 2004. En su decisión de marzo del 2005, el Consejo de Administración encomendar incorporar la perspectiva de género en la cooperación técnica.

El mandato de la Organización en materia de igualdad de género también está establecido en una amplia gama de instrumentos internacionales de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres. Entre otros, cabe mencionar la propia Carta de las Naciones Unidas, numerosas resoluciones de la Asamblea General, las Conclusiones acordadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en relación con la integración de la perspectiva de género, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (por sus siglas en inglés, CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijing de 1995 y su seguimiento, y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Misiones de Observación Electoral de la OEA: fortaleciendo la democracia en las Américas

14 de octubre de 2015

- La OEA ha desplegado más de 200 misiones de observación electoral, en las que participaron más de 5.000 observadores internacionales, promoviendo elecciones más inclusivas, más equitativas, y más transparentes.
- Secretario General Almagro: Misiones son “un bien público de alta credibilidad”.
- Las MOEs de la OEA cuentan con una idoneidad técnica reconocida incluso fuera del hemisferio. Países de Europa del Este y África han solicitado asistencia de la OEA en estos temas.

La Organización de los Estados Americanos (OEA) desplegará para el 25 de octubre, tres Misiones de Observación Electoral en tres países distintos: Haití, Guatemala, y Colombia. Será la primera vez que tres MOEs operen en tres países en el mismo día desde la primera Misión en 1962. Cuando se suman estas tres a las ocho Misiones en lo que va de 2015, y las tres que serán desplegadas antes de fin de año, se afianza una tendencia clara: hay cada vez más demanda para la idoneidad técnica de las Misiones de Observación Electoral de la OEA.

Tratados internacionales

Categoría: TRATADOS MULTILATERALES Status: VIGENTE

Convención sobre Nacionalidad de la Mujer. (Ver reservas y declaraciones formuladas por México). (Depositario: Uruguay del texto de la Convención; OEA, de los instrumentos de ratificación) Lugar de adopción: Montevideo, Uruguay Fecha de adopción: 26/Diciembre/1933 Vinculación de Méx.:27/Enero/1936 Ratificado Méx. Entrada en Vigor:29/agosto/1934 E.V.G. 27/Enero/1936 E.V.M. Publicado: 7/abril/1936 DOF Localización: COLECCIÓN DE TRATADOS T.VII. p 87.

Categoría: TRATADOS MULTILATERALES Status: VIGENTE

Convenio Internacional del Trabajo No. 45 relativo al Empleo de las Mujeres en los Trabajos Subterráneos de toda clase de Minas (Depositario: OIT) Lugar de adopción: Ginebra, Suiza Fecha de adopción: 21/Junio/1935 Vinculación de Méx.:21/Febrero/1938 Ratificado Méx. Entrada en Vigor:30/Mayo/1937 E.V.G. 21/Febrero/1939 E.V.M. Publicado: 21/Abril/1938 DOF Localización: COLECCIÓN DE TRATADOS T.VII, p.395

Categoría: TRATADOS MULTILATERALES Status: VIGENTE

Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión para la Trata de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, concluido en la misma ciudad el 11 de octubre de 1933. (Depositario: 5 ONU) Lugar de adopción: Lake Success, Nueva York, EUA Fecha de adopción: 12/Noviembre/1947 Vinculación de Méx.:12/Noviembre/1947 Firma definitiva de México Entrada en Vigor:12/Noviembre/1947 E.V.G. 12/Noviembre/1947 E.V.M. Publicado: 19/Octubre/1949 DOF Localización: COLECCIÓN DE TRATADOS T.X,p.647

Categoría: TRATADOS MULTILATERALES Status: VIGENTE

Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. (Depositario: OEA) Lugar de adopción: Bogotá, Colombia Fecha de adopción: 2/Mayo/1948 Vinculación de Méx.:24/Marzo/1981 Adhesión Méx. Entrada en Vigor:24/Marzo/1981 E.V.M. Publicado: 29/Abril/1981 DOF Localización: COLECCIÓN DE TRATADOS Apéndice I,p.149

Categoría: TRATADOS MULTILATERALES 7 Status: VIGENTE

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. (Depositario: ONU) Lugar de adopción: Nueva York, N.Y., EUA Fecha de adopción: 31/Marzo/1953 Vinculación de Méx.:23/Marzo/1981 Ratificado Méx. Entrada en Vigor:7/Julio/1954 E.V.G. 21/Junio/1981 E.V.M. Publicado: 28/Abril/1981 DOF Localización: COLECCIÓN DE TRATADOS Apéndice I,p.227

Categoría: TRATADOS MULTILATERALES Status: VIGENTE

Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada. (Depositario: ONU) Lugar de adopción: Nueva York, N.Y., EUA Fecha de adopción: 20/Febrero/1957 Vinculación de Méx.:4/Abril/1979 Adhesión Méx. Entrada en Vigor:11/Agosto/1958 E.V.G. 3/Julio/1979 E.V.M. Publicado: 25/Octubre/1979 DOF Localización: COLECCIÓN DE TRATADOS Apéndice I,p.297

Categoría: TRATADOS MULTILATERALES Status: VIGENTE

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. (Depositario: ONU)(Ver declaraciones formuladas por México) Lugar de adopción: Nueva York, N.Y., EUA Fecha de adopción: 18/Diciembre/1979 Vinculación de Méx.:23/Marzo/1981 Ratificado Méx. Entrada en Vigor:3/Septiembre/1981 E.V.G. 3/Septiembre/1981 E.V.M. Publicado: 12/Mayo/1981 DOF 18/Junio/1981 DOF Fe de Erratas Localización: COLECCIÓN DE TRATADOS T.XXIII,p.413

Categoría: TRATADOS MULTILATERALES Status: VIGENTE

Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. (Depositario: OEA) Lugar de adopción: Bogotá, Colombia Fecha de adopción: 2/Mayo/1948 Vinculación de Méx.:11/Agosto/1954 Ratificado Méx. Entrada en Vigor:11/Agosto/1954 E.V.M. Publicado: 16/Noviembre/1954 DOF Localización: COLECCIÓN DE TRATADOS T.X, p.711

Categoría: TRATADOS MULTILATERALES Status: VIGENTE

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" (Depositario: OEA) Lugar de adopción: Belem do Para, Brasil Fecha de adopción: 9/Junio/1994 Vinculación de Méx.:12/Noviembre/1998 Ratificado Méx. Entrada en Vigor:15/Marzo/1995 E.V.G. 12/Diciembre/1998 E.V.M. Publicado: 19/Enero/1999 DOF Localización: COLECCIÓN DE TRATADOS T. LIII, p. 757

Categoría: TRATADOS MULTILATERALES DE LOS QUE MÉXICO ES CONTRATANTE Status: NO ESTA EN VIGOR

Enmienda al Párrafo 1 del Artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Aún no está en vigor) Lugar de adopción: Nueva York, N.Y. Fecha de adopción: 22/Diciembre/1995 Vinculación de Méx.:16/Septiembre/1996 Ratificado Méx. Publicado: 2/Enero/1997 DOF Localización: COLECCIÓN DE TRATADOS T. LII, p. 195

Categoría: TRATADOS MULTILATERALES Status: VIGENTE

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Depositario: ONU) Lugar de adopción: Nueva York, N.Y. Fecha de adopción: 6/Octubre/1999 México firmó el 10 de diciembre de 1999 Vinculación de Méx.:15/Marzo/2002 Ratificado Méx. Entrada en Vigor:22/Diciembre/2000 E.V.G. 15/Junio/2002 E.V.M. Publicado: 3/Mayo/2002 DOF Localización: COLECCIÓN DE TRATADOS T.LXIII, p.349 y Publicado en el T.XXIII, p.413

Cuota de género en materia electoral

La cuota de género se define como "una obligación prevista en la ley —una obligación para los partidos, las autoridades y los ciudadanos mismos— para garantizar un acceso efectivo a candidaturas y a cargos públicos de elección, de modo que no predomine excesivamente un género en la representación política, sino que, por el contrario, busca la paridad política entre mujeres y hombres. La paridad política no solamente en el momento de la candidatura, sino en el ejercicio efectivo del cargo de representación".

La importancia de la cuota de género radica en el interés de las sociedades actuales de erradicar la discriminación política de las mujeres, de manera que tengan acceso a los cargos públicos de representación popular y de gobierno en proporción equivalente a los hombres, hasta llegar a la paridad (50% de mujeres/50% de hombres).

Se ha proyectado que con la aplicación constante de la cuota de género se produzca un cambio cultural que rechace la idea del predominio de un solo género (el género masculino) en el mando político. Pero esta transformación no depende de una ley sino de un cambio educacional, actitudinal, cultural. La cuota es una herramienta para lograrlo. Sin embargo, es a quienes detentan el poder —por ejemplo, las mujeres que tienen cargos de representación— a quienes corresponde la responsabilidad de impulsar que esta transformación se lleve a cabo y sea aceptada por todos.